Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1302 /12

Asunción, 19 de noviembre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PRE Nº 282/12 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA SAMAL S.R.L.

VISTO: La Nota de la firma Samal S.R.L. con Nº 7198 de Mesa de Entradas, de fecha 07 de noviembre de 2012 y el Contrato PRE Nº 282/12 de fecha 17 de julio de 2012, suscrito con la firma Samal S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 18/12 para la "Adquisición de Equipos para Estaciones de Servicio" – ID 236.727; y,

CONSIDERANDO: Que a través de la Nota de la firma Samal S.R.L., con Nº 7198 de Mesa de Entradas, se adjuntan las documentaciones que justifican el pedido de reconsideración para la prorroga del plazo de entrega formulado por Samal S.R.L.;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 4 al Contrato PRE Nº 282/12, para prorrogar la vigencia del mismo por cuarenta y cinco (45) días;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/1142/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, de la Dirección Jurídica en la cual expresa que: "*...El Contrato que vincula las partes, en su Cláusula Decimoquinta, las condiciones y requisitos en que es posible se autorice una prórroga de plazo. En el presente caso y en la forma en que está planteada la situación los argumentos expuestos por el Proveedor en su primera presentación si bien es cierto no fueron suficientes por sí mismos, con la nueva presentación puesta a consideración bien se puede considerar el pedido efectuado y hacer viable la prórroga que fuera solicitada*", por tanto,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Documento Digital www.petropar.com

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1302 /12

Asunción, 19 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato PRE N° 282/12 de fecha 17 de julio de 2012, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Samal S.R.L., a los efectos de prorrogar el plazo de entrega, por cuarenta y cinco (45) días.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 4 al Contrato PRE N° 282/12.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA WEB
DocuCom PDF Trial
www.pdfwizard.com